



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)  
y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid número 193 correspondiente al dia 12 del corriente, aparece la ley de presupuestos generales del Estado para 1877 á 78 y su art. 57 dispone lo que sigue:

«Art. 57. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é Islas adyacentes; ó que desde las mismas se remita á las provincias Españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 céntimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en las espresadas correspondencias.

Del mismo modo se aumentarán 10 céntimos al sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas postales que circulan

entre la Península é Islas adyacentes y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 céntimos, de 50 céntimos y de peseta por cada kilogramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la casilla cuarta de la tarifa nacional vigente, se aumenta tambien en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 céntimos para los certificados de todas clases que circulan en la Península é Islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar se aumenta igualmente con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será solo de 25 céntimos para los impresos que hoy pagan por derecho de certificado otros 25 céntimos; ambos recargos se satisfarán en sellos de guerra.

Se aumenta además en 5 céntimos de peseta el porté señalado para cada una de las cartas ó pliegos é impresos que circulan en el interior de las poblaciones de España é Islas adyacentes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos y cada uno de los habitantes de la provincia á los efectos oportunos.

Segovia 15 de Junio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

El dia 28 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Tabanera la Lengua, se celebrará subasta

para la venta de un pino depositado en el espresado pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín oficial del 26 de Marzo último, núm. 37, y tipo de setenta pesetas en que ha sido tasado. Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los licitadores. Segovia 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

El dia 28 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde del Villar de Sobrepeña, se celebrará subasta para la venta de cuatro pinos derribados por los vientos, depositados en el espresado pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín oficial núm. 37, correspondiente al 26 de Marzo último, y tipo de veinticinco pesetas en que han sido tasados. Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Segovia 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

El dia 28 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Carbonero el Mayor, se celebrará subasta para la venta de dos pinos procedentes de cortas fraudulentas y depositados en el espresado pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de 26 de Marzo último, número 37, y tipo de veinte pesetas en que han sido tasados. Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 15 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

El dia 28 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Cabezuela, se celebrará subasta para la venta de noventa y nueve piezas de madera y treinta carros de leña, depositados en el espresado pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín oficial de 26 de Marzo último, núm. 37, y tipo de trescientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Segovia 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

El dia 30 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Ventosilla y Tejadilla, Presidente de la Comunidad del Ochavo de Pradena, se celebrará subasta para la venta de catorce enebros y un roble, que componen cuatro carros de leña, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín oficial del 26 de Marzo último, núm. 37 y tipo de diez y seis pesetas en que han sido tasados. Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los licitadores.

Segovia 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

El dia 30 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Fuenterrebollo, se celebrará subasta para la venta de 131 piezas de madera, 24 carros de leña gruesa y 30 de ramaje depositados en el espresado pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín oficial de 26 de Marzo último, núm. 37, y tipo de trescientas setenta y siete pesetas se-

tenta y cinco céntimos en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

### SECCION DE FOMENTO.

*Montes.—Subastas.*

El día 30 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Cantalejo, se celebrará subasta para la venta de cien piezas de madera depositadas en el espresado pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín oficial de 26 de Marzo último, núm. 37, y tipo de doscientas cincuenta pesetas en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Segovia 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

### SECCION DE FOMENTO.

*Montes.—Subastas.*

El día 31 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Navalilla, se celebrará subasta para la venta de veinte piezas de madera depositadas en el espresado pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín oficial del 26 de Marzo, número 37, y tipo de veinte y cinco pesetas en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores.

Segovia 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

**NOTA.** Si la primera subasta no tuviese efecto, procederán los Alcaldes al anuncio y celebracion de la segunda á los ocho dias de verificada la primera, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones, reteniendo al efecto en su poder el expediente, que remitirán con el resultado de ambos remates.

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

### LOTERIAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 16 de Junio último, manifiesta á esta Administracion haber cabido en suerte el primer premio de 625 pesetas en el sorteo celebrado en dicho día á Doña Isabel Juarch y Pujol, hija de D. Isaac, miliciano nacional de Reus, y el segundo á Doña Maria de las Mercedes Gontier y Moreno, hija de D. José, Capitan del regimiento de infantería del Infante, núm. 5, muertos en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial de orden de la misma Direccion general para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Segovia 28 de Junio de 1877.—

El Jefe económico, Francisco Maurera.

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

### LOTERIAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 6 del actual manifiesta á esta Administracion haber cabido en suerte el primer premio de 625 pesetas en el sorteo celebrado en dicho día, á Doña Maria Saravia y Vilar, hija de D. Bautista, vecino de la villa de Alcázar, muerto en el campo del honor; y el segundo á Doña Ana Maria Gil de Palacio y Lopez, hija de Don Mariano, Teniente Coronel del regimiento de infantería de Tetuan, núm. 4, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial de orden de la misma Direccion general para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Segovia 12 de Julio de 1877.—

P. I., Antonio Gonzalez.

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Rafaela Escobar, vecina de Valladolid, para rifar varias alhajas de plata de ley en union del sorteo de la Loteria Nacional que se celebrará el día 25 de Agosto próximo; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril de 1855 é instruccion de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Segovia 9 de Julio de 1877.—

P. I., Antonio Gonzalez.

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 21 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar la adquisicion de 3.500.000 kilogramos de tabaco Boliche de Puerto Rico, que se consideran necesarios para el surtido de las fábricas de tabacos de la Península durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1877, y los tres años naturales siguientes de 1878, 1879 y 1880, y cuyo servicio ha de sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta misma Direccion, y que podrán examinar los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas estas no podrán retirarse bajo ningun concepto, ni será admitida tampoco ninguna despues de las dos en punto de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas, han de estar redactadas con arreglo al modelo adjunto, espresan-

do el precio en letra, solo á pesetas y céntimos de peseta, sin agregar ninguna condicion eventual; y además se acompañará separadamente la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios á justificar.

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como indispensable para optar á la subasta la suma de 75.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año último y demas disposiciones vigentes; y

2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 11 de Julio de 1877.—P. O., Antonio Gonzalez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm.

fecha y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabacos kilogramos de hoja de Boliche de Puerto-Rico, de las letras M. L. C. S. y B, se compromete bajo las espresadas condiciones, sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo de dichas clases y en la proporcion que señala el pliego, al precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En autos civiles ordinarios que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador D. José Sancho Pujido, en nombre de Antonio Gonzalez Rodriguez, vecino de Zamarrala, contra Miguel Mateo Sanz como testamentarios de los finados Agapito Herranz y Gabriela Mateos, y los hijos y herederos de estos, sobre pagos de pesetas, se sacan á pública subasta:

Una casa sita en Zamarramala, calle Real, número catorce, que consta de planta baja, portal sobrado, pajar, corral y tenada, linda á Oriente pajar de Vicente Domingo, Mediodia calle de Carretas, Poniente donde tiene puerta principal la citada calle y Norte casa de Gregorio Gil, tasada en dos mil pesetas.

Un pajar en dicho pueblo, calle del Perchel número ocho, linda á Oriente con otra de Dionisio Rodriguez Diaz, Mediodia y Poniente con corral pajar de José Gonzalez Sanz y Norte dicha casa, en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una era de pan trillar, titulada de San Roque, de ochenta estadales, lin-

da á Oriente otra de Gregorio Gil, Mediodia tierra de Alejandro Bahin, Poniente camino de San Roque y Norte calle del Perchel, en cien pesetas.

Una casa en dicho pueblo, calle de Perchel número diez y siete, linda á Oriente otra de Miguel Piñela y pajar de herederos de Lucas Rincon, Mediodia dicha calle, Poniente y Norte con una habitacion undida de Gregoria Ortega, en cien pesetas.

Un pajar junto á la misma casa número quince, linda á Oriente la espresada calle, Mediodia casa de Celedonio del Real, Poniente corral de Dionisio Gonzalez y Norte otro pajar de herederos de Paulino Callejo, en cincuenta pesetas.

Y otra casa calle de Perchel número once linda á Oriente dicha calle, donde tiene su puerta principal, á Mediodia y Poniente pajar y corral de José Gonzalez y Norte con corral de herederos de Dionisio Gonzalez, en ciento cincuenta pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día seis de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Segovia á diez de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.º Celestino Perez Conejero.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente y término de diez dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y el de la de Salamanca, se llama, cita y emplaza á Facundo Miguel Hernandez, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio pastor, natural y vecino de Cantalapedra, empadronado en dicho pueblo segun cédula talonaria número ciento ochenta y ocho que ha residido en esta ciudad por algunos dias y casa de Angel Seilices, calle de la Sarten número dos y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el espresado término se presente en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se instruye por sustraccion de dinero y una manta al repetido Miguel en el Real Sitio de San Ildefonso.

Dada en Segovia á dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.º Celestino Perez Conejero.

*Alcaldia de Balisa.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por dimision del que la desempeñaba, dotada con la asignacion de doscientas setenta y cinco pesetas anuales.

Los aspirantes á ella podrán poner sus solicitudes á este Ayuntamiento en el improrogable término de treinta dias, contados desde que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Balisa 12 de Julio de 1877.—El Alcalde, Miguel Martin.

# PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes actual.

| PUEBLOS<br>CABEZAS DE PARTIDO.        | GRANOS.      |              |              |             |             |             | CALDOS.     |             |             | CARNES.     |             |             | PAJA.       |             |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                                       | Trigo.       | Cebada.      | Centeno.     | Maiz.       | Garbanzos   | Arroz.      | Aceite.     | Vino.       | Aguardiente | Carnero.    | Vaca.       | Tocino.     | De trigo.   | De cebada   |
|                                       | HECTÓLITROS. |              |              |             |             |             | LITROS.     |             |             | KILÓGRAMOS. |             |             | KILÓGRAMOS. |             |
|                                       | Pesets. Cs.  | Pesets. Cs.  | Pesets. Cs.  | Pesets. Cs. | Pests. C    | Pets. Cs    | Pesets. Cs. |
| Cuellar.                              | 17,87        | 7,66         | 8,57         | "           | 0,90        | 0,66        | 1,65        | 0,40        | 0,95        | 1,20        | 1,50        | 1,60        | 0,05        | 0,05        |
| Santa María de Nieva.                 | 18,47        | 7,21         | 7,66         | "           | 0,54        | 0,64        | 1,27        | 0,34        | 0,99        | 1,41        | 1,41        | 1,62        | 0,09        | 0,09        |
| Riaza.                                | 15,31        | 9,04         | 9,91         | "           | 0,48        | 0,60        | 1,59        | 0,27        | 0,77        | 1,09        | 1,09        | "           | 0,02        | 0,02        |
| Sepúlveda.                            | 15,31        | 8,11         | 9,91         | "           | 0,82        | 0,66        | 1,23        | 0,24        | 0,89        | 0,80        | 0,75        | 1,29        | 0,02        | "           |
| Segovia.                              | 17,62        | 7,76         | 9,15         | "           | 0,61        | 0,67        | 1,27        | 0,60        | 1,05        | 1,28        | 1,28        | 1,76        | 0,02        | 0,04        |
| <b>TOTALES.</b>                       | <b>84,28</b> | <b>39,75</b> | <b>45,20</b> | <b>"</b>    | <b>3,35</b> | <b>3,23</b> | <b>7,01</b> | <b>1,85</b> | <b>4,65</b> | <b>4,37</b> | <b>5,53</b> | <b>6,27</b> | <b>0,20</b> | <b>0,20</b> |
| Precio-medio general en la provincia. | 16,85        | 7,95         | 9,04         | "           | 0,67        | 0,64        | 1,40        | 0,37        | 0,93        | 1,09        | 1,10        | 1,35        | 0,04        | 0,05        |

|         | Hectólitro.    |       | Localidad.           |
|---------|----------------|-------|----------------------|
|         | Pesetas.       | Cént. |                      |
| Trigo.  | Precio máximo. | 18,47 | Sta. María de Nieva. |
|         | Idem mínimo.   | 15,31 | Riaza y Sepúlveda.   |
| Cebada. | Idem máximo.   | 9,01  | Riaza.               |
|         | Idem mínimo.   | 7,21  | Sta. María de Nieva. |

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, des fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 23 de Junio de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

## Comision provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Comisario de guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de sabias-tencias y utensilios correspondientes al mes de Junio último, fijando los que á continuación se expresan.

| Aceite de oliva de 2.ª clase. | Carbon de encina ó de roble. | JABON.           | Paja larga.      | Paja de maiz.    | Esparto para relleno. | Leña de encina, roble ó pino. | Hilo casero.   | Hilo bramante. |
|-------------------------------|------------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------|----------------|
| Litro.                        | Quintal métrico.             | Quintal métrico. | Quintal métrico. | Quintal métrico. | Quintal métrico.      | Quintal métrico.              | Kilogramo.     | Kilogramo.     |
| Pesetas cénts.                | Pesetas cénts.               | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts.        | Pesetas cénts.                | Pesetas cénts. | Pesetas cénts. |
| 1 47                          | 8 85                         | 105 97           | 6 76             | 43 47            | "                     | 2 85                          | 5 43           | 3 18           |

| Trigo de 1.ª   | Trigo de 2.ª   | Harina de 1.ª    | Harina de 2.ª    | Harina de 3.ª    | CEBADA.        |                | Pan de 2.ª     | Leña.            | Paja.            | Cok.             |
|----------------|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|------------------|
| Hectólitro.    | Hectólitro.    | Quintal métrico. | Quintal métrico. | Quintal métrico. | Fanega.        | Hectólitro.    | Racion.        | Quintal métrico. | Quintal métrico. | Quintal métrico. |
| Pesetas cénts. | Pesetas cénts. | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts. | Pesetas cénts. | Pesetas cénts. | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts.   | Pesetas cénts.   |
| 18 27          | 16 43          | 37 11            | 51 28            | 25 38            | 4 92           | 8 92           | 0 25           | 2 85             | 2 41             | "                |

Segovia 11 de Julio de 1877.—El Presidente de la Comision provincial, Domingo Solano.—El Comisario de guerra, Vicente Martia.

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión española encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos á la Exposición Universal de París, me dice lo siguiente:

«No habrá V. S. olvidado que el artículo 24 del Reglamento general para la Exposición universal de París, publicado por la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio, previene que los expositores de maquinaria, en las variedades que comprende la hoja adjunta, cuando haya de presentarse funcionando, pidan con la brevedad posible la fuerza motriz que necesiten, expresando en caballos de vapor de 75 kilogrametros, consignando la velocidad propia de cada máquina, así como las presiones de gas ó agua que han de emplear. Además, y con arreglo al indicado artículo, los que se propongan exhibir alguno de los objetos á que el mismo se refiere que exijan cimentación especial, han de determinar la naturaleza y dimensiones de esta.

El tiempo apremia, nuestra Comisaría para la referida Exposición, debe hallarse en París dentro de breve plazo, y el Comisario general francés ha recomendado recientemente la reunión de los datos de que se deja hecho mérito; y ni nuestro decoro ni nuestro interés aconsejan desoir este llamamiento. España cuenta en la galería de máquinas un espacio de cerca de 700 metros cuadrados, que es menester nutrir; á fin de demostrar al mundo, que respecto á esta industria, tiene formado un muy modesto concepto de nuestra patria, que también sabemos construir máquinas, y nos hallamos á suficiente altura para poder luchar con éxito en el futuro gran concierto; y á este patriótico fin deben dirigirse y converger los esfuerzos de todos.

Al efecto, esta Presidencia confía en que V. S., inspirado en aquella noble aspiración, interpondrá todo su valimiento oficial y personal, para que todo cuanto se fabrica en esa provincia vaya á la Exposición; y para conseguir este resultado se hace á la vez preciso que esa Comisión provincial se reúna inmediatamente y elija de su seno comisiones especiales que se entiendan con los fabricantes de máquinas, herramientas é instrumentos de todo género, según se detallan en la hoja que se acompaña; estimulándoles á concurrir y exigiendo á aquellos cuyas máquinas hayan de presentarse en movimiento, que en el preciso término de quince días digan la fuerza motriz que necesitan, expresada en caballos, de 75 kilogrametros y con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.ª Las máquinas y aparatos han de ser precedidos con mucha antelación por una instrucción detallada y un dibujo ó escala, en el que ha de haber por lo menos dos proyecciones y un corte; en cuyos dibujos ha de figurar también á escala la cimentación particular en las máquinas que la necesiten.

Las piezas irán todas numeradas y con su nombre escrito en sitio resguardado para que con el roce no desaparezca; los pernos, pasadores, chavetas, tornillos, redoblones y demás piezas sueltas ó menudas han de ir por manojos con rótulos que indiquen á qué órgano de la máquina ó aparato pertenecen; los tubos, varillas y piezas delicadas, han de llevar un embalaje sólido que impida las flexiones, torciones y fracturas; las cajas en que se embalen, las diversas partes de una misma máquina ó aparato, han de llevar una contraseña y numeración especial es-

tampada sobre la madera de la tapa y de ningún modo en papeles pegados, para que á primera vista se puedan reunir las de un mismo objeto.

2.ª Cuando una máquina tenga algún órgano complicado y formado de piezas menudas, figurará en los dibujos en mayor escala el detalle que representa este órgano.

En una palabra, los expositores de esta clase han de tener muy presente, que si bien sus productos han de ser instalados por personas competentes, estas personas pueden desconocer los detalles de los modelos particulares que aquellos fabrican; y han de tener muy en cuenta que siendo esta la primera vez que España ostenta sus máquinas, funcionando, ha de presentarse con lucimiento; que el tiempo que Francia concede para instalar los productos es corto, y estas operaciones son largas y delicadas por cuya razón han de cuidar también que los ajustes vayan completamente terminados, para ahorrar gastos y un tiempo que es precioso.

3.ª En el pedido de superficie, han de decir la ocupada por el emplazamiento de la máquina y el espacio que en derredor ha de quedar para su buen servicio y el libre juego de sus órganos.

4.ª También han de indicar las dimensiones de las poleas y órganos de trasmisión que acostumbran á usar en ellas.

Y 5.ª Cuidarán de remitir los juegos completos de brocas, hojas ó cuchillas necesarias para las operaciones que haya de ejecutar la máquina.

Tales son las instrucciones á que los expositores han de sujetarse respecto de este particular, que V. S. se encargará de transmitirles; esperando esta Presidencia de V. S., con el celo que le distingue no descuidará el importante servicio que se le encomienda.

#### SEXTO GRUPO.

##### Herramientas y Aparatos de Industrias Mecánicas.

Material y procedimientos para la explotación de minas y de la metalurgia.

Idem id. de las explotaciones rurales y forestales.

Idem id. de las fábricas agrícolas y de las industrias alimenticias.

Idem id. de las artes químicas de la Farmacia y de Teneria.

Máquinas y aparatos de mecánica general.

Máquinas herramientas.

Material y procedimientos de hilado y cordelería.

Idem id. usados para tejer.

Idem id. de la costura y confección de vestidos.

Idem id. empleados en la fabricación de muebles y otros objetos destinados á las habitaciones.

Idem id. de la fabricación del papel, de los tintes y de las impresiones.

Máquinas, instrumentos y procedimientos en uso para diferentes trabajos.

Fabricación de coches y carros.

Guarniciones y sillas para los caballos.

Material para los ferro-carriles.

Material y procedimientos de Telegrafía.

Material de los Ingenieros civiles y procedimientos relativos á las obras públicas y á la Arquitectura.

Material de navegacion y de salvamentos.

Material y procedimientos del arte militar.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de todos los que deseen contribuir con sus productos á la citada exposición y en particular de los Alcaldes y sub-comisiones de los partidos judiciales cuyos individuos escitarán la concurrencia por cuantos medios

estén á su alcance, dando aviso en el mas breve plazo que le fuera posible de las reclamaciones que se les presentaran para hacerlo á su vez presente esta comisión á la general.

Segovia 14 de Julio de 1877.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Secretario, Manuel García.

##### Intendencia de Ejército y de este distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia por el término de un año que dará principio en primero de Octubre próximo y terminará en fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Agosto á la una de la tarde simultáneamente entre esta Intendencia de ejército y la Comisaría de Guerra de aquella provincia con entera sujeción á los precios límites que se publicarán con la debida anticipación y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias y á cuanto previene el Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é instrucción de tres de Junio siguiente para la contratación de los servicios de Guerra.

Las proposiciones que se presenten no serán válidas si no se hallan en un todo conforme al modelo inserto al pié de este anuncio, redactadas en papel del sello oncenno uniéndose así mismo el sello del impuesto de guerra y acompañadas de la carta de pago de la caja de depósitos ó sucursales que acredite haber hecho el de cuatro mil pesetas, debiendo hallarse presentes al acto ó legalmente representados las que las suscriban.—Madrid 7 de Julio de 1877.—José María Manzanos.

##### Modelo de proposición.

D..... vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia de ejército de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia durante el año que empieza en primero de Octubre próximo y termina en fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho prorrogable por un mes mas, se obliga á verificar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones referido y á los precios de... pesetas... céntimos la ración de pan y... pesetas... céntimos la de cebada y... pesetas... céntimos el quintal métrico de paja, siendo adjunta la carta de pago de la Caja de Depósitos importante cuatro mil pesetas que se exigen para la validez de esta proposición.

Fecha y firma.

##### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En el expediente sobre exacción de costas en causa seguida contra Hermenegildo Higuera García, vecino de Tabanera del Monte, por lesiones á Valeriano Rincon, se sacan á pública subasta.

Una tierra en término de Tabanera del Monte, al sitio de la cacera mayor, de cinco cuartas, de tercera calidad, linda al Saliente camino que va á la Tejera; Mediodía tierra de Salvador Rincon, Poniente otra de Luis Alonso y Norte cacera mayor, retasada en noventa pesetas.

Otra linda en el mismo termino, de tres cuartas, de tercera, por cima el mismo camino, linda á Oriente tierra de José Alonso, Mediodía camino de la tejera, Poniente dicho camino y Norte tierra de Lucio Sastre, en cuarenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el propio termino, sitio de Gamones, titulada arroyo del Fuele, de cinco cuartas, de tercera calidad, linda al Saliente tierra de la viuda de Lorenzo Vacas, Mediodía arroyo, Poniente tierra de José Sastre y Norte otra de Valentin Gomez, en setenta pesetas. Y otra tierra al mismo sitio de Jamones, de tres cuartas de tercera, linda á Oriente tierra de Miguel Alonso, Mediodía camino, Poniente otra de Roque García, y Norte otra de Valentin Gomez Alonso, en cuarenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte y ocho del actual de once á doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Segovia á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete. —Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

##### Alcaldía de Zamarramala.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento para la contribución territorial de este término municipal y corriente año económico de 1877 á 78, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde el de la fecha, dentro de los cuales todo contribuyente inscripto en él, puede presentar por escrito cuantas reclamaciones de agravios á su derecho viere convenirles, bajo el apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido término no les serán admitidas las que hicieren. Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Zamarramala 7 de Julio de 1877.—El Alcalde, P. O., Tomás Martín, Secretario.

Procedente de una testamenteria y á módico precio, se venden en esta ciudad maderas de pino de todas clases. El dueño habita en la Casa del Paular, travesía de San Estéban, núm. 2.